

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA DENOMINADA ¿REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO COTOBAMBA DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2596677

Ruc/código :	20609278073	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	KARLA Y ALEXANDER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:51:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que se está considerando acreditar las siguientes componentes: BOCATOMA CON PARTIDAS ENCAUSAMIENTO DE RIO Y/O RIACHUELOS, DEMOLICION DE CONCRETO Y COMPUERTA METALICA, a pesar de la existencia de diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como en los pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes dentro de los contratos para poder ser considerados como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad, así como trae consecuencia que, las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalles de partidas, pues adicional a ello, deberían presentar la relación de partidas o componentes ejecutados, vulnerando principios de libertad de concurrencia y competencia, así como el contenido de las bases estándar. Aunando a ello, se hace referencia a la existencia de dictámenes como el DICTAMEN N° D000821 ¿ 2023 ¿ OSCE -SPRI, en el que se representa la misma situación que en el presente procedimiento de selección, en donde el OSCE claramente confirma la prohibición de prácticas que restringen y vulneran los principios de libertad de concurrencia y competencia, en especial adopción de componentes como requisitos de acreditación para la experiencia del postor. POR LO QUE OBSERVAMOS QUE SE RETIREN LOS COMPONENTES Y SE EXCLUYA Y SE SANCIONE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y TITULAR DEL PLIEGO POR INTENTAR DIRECCIONAR EL PROCESO DE SELECCIÓN MODIFICANDO LAS BASES ESTANDAR DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRAS Y/O POR ULTIMO SE ANULE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN RETROTRAYENDOLO A LA ETAPA DE CONVACOTORIA YA QUE DE OTRA MANERA SOLO HARIA SENTIR QUE ESTE COMITÉ, INTENTARIA FAVORECER CON EL DIRECCIONAMIENTO A UN DETERMINADO POSTOR (EMPRESA Y/O CONSORCIO), EL CUAL DESDE YA SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL OSCE, LA POLICIA ANTICORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y DE SER EL CASO LA FISCALIA DE PREVENCION DEL DELITO, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL Y/O ANTE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES, PARA QUE SE INVESTIGUE SI EL MENCIONADO PROCESO DE SELECCIÓN FUE LLEVADO ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRATO JUSTO, IGUALDAD, CALIDAD, OPORTUNIDAD, CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION NACIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 16 REQUERIMIENTOS DEL TUO DE LA LCE 30225 Y SEÑALA EN EL LITERAL 16.1 EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLES DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ETC, Y EN EL ARTICULO 29 DEL RLCE APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF, EN SU LITERAL 29.8. SEÑALA EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. DE TAL FORMA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, DECIDEN ACOGER LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR EL PARTICIPANTE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS PARTICIPANTES, POR LO QUE SE SUPRIMIRÁ LOS COMPONENTES EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 16 REQUERIMIENTOS DEL TUO DE LA LCE 30225 Y SEÑALA EN EL LITERAL 16.1 EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLES DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ETC, Y EN EL ARTICULO 29 DEL RLCE APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344- 2018-EF, EN SU LITERAL 29.8. SEÑALA EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA DENOMINADA ¿REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO COTOBAMBA DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2596677

TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. DE TAL FORMA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, DECIDEN ACOGER LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR EL PARTICIPANTE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS PARTICIPANTES, POR LO QUE SE SUPRIMIRÁ LOS COMPONENTES EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA DENOMINADA ¿REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO COTOBAMBA DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2596677

Ruc/código :	20609278073	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	KARLA Y ALEXANDER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:53:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la revisión de las bases del procedimiento de selección se verificó los límites inferior y superior del valor referencial, no se realizó un corrector redondeo, vulnerando el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; pues, del cálculo realizado, se obtiene el límite inferior por el monto de S/ 461,312.055 y un límite superior por el monto de S/ 563,825.845; el cual tiene más de dos decimales. En ese sentido, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento, que a la letra dice, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Por lo tanto, se solicita corregir el límite inferior, siendo el resultado correcto en el límite inferior por el monto de S/ 461,312.06 y un límite superior por el monto de S/ 563,825.85, caso contrario el procedimiento de selección será declarado nulo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: 1.1 Página: 12
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SIENDO EL LÍMITE INFERIOR LA CANTIDAD DE S/ 461,312.06 SOLES Y EL LÍMITE SUPERIOR LA CANTIDAD DE S/ 563,825.84, LAS CUALES SERÁN AGREGADAS EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SIENDO EL LÍMITE INFERIOR LA CANTIDAD DE S/ 461,312.06 SOLES Y EL LÍMITE SUPERIOR LA CANTIDAD DE S/ 563,825.84, LAS CUALES SERÁN AGREGADAS EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA DENOMINADA ¿REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO COTOBAMBA DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2596677

Ruc/código :	20535172189	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:20:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Luego de la revisión, verificamos en el presupuesto de obra que existen partidas de obra a ejecutar como son, obras preliminares y provisionales (CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 2.40 X 3.60 M, CAMPAMENTO, ALMACÉN Y OFICINA PROVISIONAL DE OBRA, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, FLETE RURAL Y FLETE TERRESTRE); trabajos preliminares (LIMPIEZA GENERAL TERRENO MANUAL, TRAZO Y REPLANTEO, DEMOLICION Y LIMPIEZA, ENCAUSAMIENTO DE CURSOS DE AGUA), movimiento de tierra (EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO (A/COND), EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO BAJO AGUA (A/COND), EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA (A/COND), EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA BAJO AGUA (A/COND), REFINE Y NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN, RELLENO CON MATERIAL PROPIO, ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL), CONCRETO simple (SOLADO C/MEZCLA 1:10 C:10 E=4", CONCRETO F'C=175 G/CM2 + 70%PG (PARA ESCOLLERA), CONCRETO F'C=210KG/CM2 + 30 % PG, CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 70%PG), concreto armado(CONCRETO F'C=210 kg/cm2 C/IMPERMEABILIZANTE), encofrado y desencofrado (ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA), acero de refuerzo (ACERO FY=4200 KG/CM2, WATER STOP DE 6"), entre otros; partidas que son similares a otras ejecuciones que no han sido consideradas como denominación de obras similares. Por lo tanto, a fin de evitar vulnerar el principio de libertad de concurrencia y transparencia, contemplado en el artículo 2del TUE de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito tenga a bien incorporar dentro de OBRAS SIMILARES, lo siguiente: infraestructura pública en general.

Quedando de la siguiente manera: OBRAS SIMILAR A: MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y/O SERVICIO PARA AGUA DE RIEGO Y/O infraestructura pública en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16: REQUERIMIENTOS DEL TUE DE LA LCE 30225 Y SEÑALA EN EL LITERAL 16.1 EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLES DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ETC, ASÍ MISMO, EL ARTICULO 29 DEL RLCE APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, EN SU LITERAL 29.8. SEÑALA EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR LO CUAL, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DECIDEN NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR EL PARTICIPANTE POR QUE DETECTA LA INTENCIÓN DE ESTE DE QUERER DIRIGIR LA EXPERIENCIA SIMILAR, A SU EXPERIENCIA PROPIA, SIENDO ESTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16: REQUERIMIENTOS DEL TUE DE LA LCE 30225 Y SEÑALA EN EL LITERAL 16.1 EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLES DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ETC, ASÍ MISMO, EL ARTICULO 29 DEL RLCE APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, EN SU LITERAL 29.8. SEÑALA EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR LO CUAL, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA DECIDEN NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR EL PARTICIPANTE POR QUE DETECTA LA INTENCIÓN DE ESTE DE QUERER DIRIGIR LA EXPERIENCIA SIMILAR, A SU EXPERIENCIA PROPIA, SIENDO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA DENOMINADA ¿REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO COTOBAMBA DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2596677

Ruc/código :	20535172189	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:20:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que, en los factores de evaluación, solo consideran dos certificaciones (sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública), dejando relucir un posible direccionamiento a una empresa o consorcio en particular, ya que las señaladas no son las únicas certificaciones necesarias según el tipo de obra a ejecutar, habiendo la necesidad de considerar certificaciones adicionales como:

- gestión de calidad
- sistema de la seguridad y salud en el trabajo
- sistema de gestión de energía

Por lo tanto, a fin de evitar vulnerar el principio de libertad de concurrencia y transparencia, contemplada en el artículo 2 del TUO de la ley de contrataciones del Estado, se solicita, se tenga a bien incorporar dentro de los factores de evaluación las certificaciones antes mencionadas.

Como también se pone de aviso al colegiado, que en los factores de evaluación (certificaciones) no cuentan con los alcances y/o campo de aplicación, dejando a relucir que los alcances y/o campo de aplicación es en general. Por lo cual se solicita que se esclarezca ese punto que genera confusión entre los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 1 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGE PARCIALMENTE, DADO QUE EL "SISTEMA DE GESTIÓN DE ENERGÍA" NO GUARDA RELACIÓN ALGUNA CON EL MOTIVO DE LA CONVOCATORIA, SIENDO ADICIONADOS LOS CERTIFICADOS DE "GESTIÓN DE CALIDAD" Y "SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO". ASÍ MISMO, SE ACLARA QUE LOS ALCANCES Y/O CAMPO DE APLICACIÓN, SON LAS MISMAS QUE SE CONSIDERARAN COMO OBRAS SIMILARES, CON LA FINALIDAD QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MOTIVO DE LA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGE PARCIALMENTE, DADO QUE EL "SISTEMA DE GESTIÓN DE ENERGÍA" NO GUARDA RELACIÓN ALGUNA CON EL MOTIVO DE LA CONVOCATORIA, SIENDO ADICIONADOS LOS CERTIFICADOS DE "GESTIÓN DE CALIDAD" Y "SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO". ASÍ MISMO, SE ACLARA QUE LOS ALCANCES Y/O CAMPO DE APLICACIÓN, SON LAS MISMAS QUE SE CONSIDERARAN COMO OBRAS SIMILARES, CON LA FINALIDAD QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MOTIVO DE LA CONVOCATORIA.

GESTIÓN DE CALIDAD y - SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA DENOMINADA ¿REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO COTOBAMBA DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2596677

Ruc/código :	20535172189	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:20:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (¿DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTARSE?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE EN EL REQUERIMIENTO SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DEREPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA,DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, PLAN DE GESTION DE SEGURIDAD, PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ETC. ESTE HECHO ES TRANSGRESION A LA NORMATIVA. SI SE OBSERVA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION HECHOS DE ESTE TIPO EN DONDE OBLIGAN AL POSTOR A PRESENTAR DOCUEMENTOS QUE NO ESTAN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE-CD SE PEDIRA UNA ACCION DE SUPERVISION A PEDIDO DE PARTE AL OSCE AMPARADO EN LA DIRECTIVA 010-2019-OSCE-CD, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOSQUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN, DE CONSIDERARSE DEBERAN DE SERSUPRIMIDOS AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SOLO SE REQUERÍA LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SEÑALADOS EN LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCESOS DE SELECCIÓN, INDICADOS EN DIRECTIVA001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE SOLO SE REQUERÍA LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SEÑALADOS EN LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCESOS DE SELECCIÓN, INDICADOS EN DIRECTIVA001-2019-OSCE/CD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA DENOMINADA ¿REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO COTOBAMBA DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2596677

Ruc/código :	20535172189	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:20:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE CONSIDERA OBRAS SIMILAR A: MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y/O SERVICIO PARA AGUA DE RIEGO. POR LO TANTO, A FIN DE EVITAR VULNERAR EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA, CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITO TENGA A BIEN INCORPORAR DENTRO DE LOS TERMINOS DE OBRAS SIMILARES ¿SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO¿, SIENDO ESTE EL MISMO TERMINO Y TIPO DE OBRA A REALIZAR CON DIFERENTE CONECTOR TEXTUAL.

Quedando de la siguiente manera: OBRAS SIMILAR A: MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE QUE SE ACOGE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS PARTICIPANTES, POR LO QUE SE VERÁ REFLEJADO EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS SIMILAR A: MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y/O SERVICIO PARA AGUA DE RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO